

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Hipotecario
Demandantes	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Juan Carlos Salazar y Otra
Radicado	050013103008 2021-00075-00
Tema	Requiere demandados
Interlocutorio	384

Se incorpora memorial mediante el cual se aporta constancia de envío de notificación por correo electrónico a los demandados **JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO Y ANA MARIA FLOREZ SAMUR** (pdf 11), el 26 y 28 de marzo de 2021 respectivamente. Así las cosas, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se allegó poder conferido por los demandados a un profesional del derecho (pdf 10).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en caso de conferirse poder por mensaje de datos, este deberá ser remitido desde la dirección del correo electrónico de quien lo confiere. En consecuencia, a fin de verificar la manifestación de voluntad de conferir poder de los codemandados señores **JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO Y ANA MARIA FLOREZ SAMUR**, procederán de conformidad. O en su defecto, en la forma que dispone el artículo 74 y el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., aportarán poder otorgado de manera física con presentación personal.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)